

 REPÚBLICA DE COLOMBIA		RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SILVIA CAUCA		NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 82		
				FIJACIÓN: 10 DE DICIEMBRE DE 2020		
MATERIA	No. ASUNTO Y CLASE	DTE O FORMA DE INICIACIÓN	DEMANDADO O - CAUSANTE PROCESADO	PROVIDENCIA QUE SE NOT.	FECHA	CUADERNO
				CLASE Y No.		
CIVIL	2020-00035 REIVINDICATORIO	BERNARDO ANDRES REYES PAZ	FELIPE GERMAN PAZ RODRIGUEZ	SUSTANTIVO 149	9 DE DICIEMBRE DE 2020	PRINCIPAL . FLS..49 VTO.
<p>FIJACION: Para notificar a las demás partes del auto de fecha 9 de diciembre de 2020, dictado en el proceso indicado, siendo las ocho de la mañana (08:00 A. M.), de hoy 10 de Diciembre 2020, fijo el presente ESTADO, en la página de estados electrónicos donde puede ser consultado por las partes, por el término legal de un (01) día hábil.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA</p>				<p>DESFIJACIÓN: Siendo las cinco de la tarde (5:00 P. M.) de hoy 10 de diciembre 2020, desfijo el presente ESTADO, después de haber permanecido fijado por el término legal.</p> <p>El Secretario,</p>  <p>JOSE ARECIO CRUZ PIAMBA</p>		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SILVIA –CAUCA
j02prmsilvia@cemndoj.ramajudicial.gov.co**

Auto Sustantivo No. 149

Proceso: **Reivindicatorio**
Radicación: **19-743-40-89-002-2020-00035-00**
Demandante: **Bernardo Andrés Reyes Paz**
Demandado: **Felipe Germán Paz Rodríguez**

Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El juzgado mediante proveído datado veinticuatro (24) de noviembre del año en curso, ordenó la inscripción de la demanda Reivindicatoria promovida por el señor Bernardo Andrés Reyes Paz a través de apoderado judicial, siendo demandado Felipe German Paz Rodríguez, librándose para tal fin el oficio 252 del 26 de noviembre de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia – Cauca.

El 4 de diciembre de 2020, se recibe en el correo institucional el documento suscrito por la Registradora de Instrumentos Públicos de Silvia – Cauca, devolviendo el documento anteriormente referido, expresando que el folio de MI 135-769 respecto del cual se ordena inscribir una demanda, se encuentra cerrado. En el folio de MI 134-769 figura como anotación 10 el registro de la escritura No. 3922 del 4 de diciembre de 2018, de la Notaría Segunda de Popayán, que contiene la sucesión de la causante Magdalena Ibarra o Magdalena Paz Ibarra, por la cual se le adjudicó el resto de este inmueble a Bernardo Andrés Reyes Paz y se abrió a este predio la MI.134-18257 en consecuencia el predio del señor Bernardo Andrés Reyes Paz tiene la MI 134-18257.

Teniendo en cuenta lo esbozado en la nota devolutiva anteriormente reseñada, el juzgado ordenará requerir al abogado de la parte demandante para que se sirva allegar el certificado de tradición vigente del inmueble objeto de reivindicación.

Así, las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Silvia – Cauca,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al abogado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días se sirva allegar al despacho la certificación de tradición vigente del inmueble objeto de reivindicación.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ofíciase nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Silvia (Cauca), para que con el número de matrícula inmobiliaria vigente del bien inmueble se inscriba la demanda y se tome atenta nota de la medida y se expida a costa de la parte interesada el respectivo certificado de tradición. Líbrese el correspondiente oficio. Artículo 591 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

PAOLA ANDREA JIMÉNEZ ORDÓÑEZ

Firmado Por:

**PAOLA ANDREA JIMENEZ ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SILVIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

359b6b5bf49f6d2dc906f4558724ffc5861307fdcca660020a8edb4e4ef4ac62

Documento generado en 09/12/2020 02:48:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**